

Prado

Jan 1.

20

a D. Miguel Sol. - 6
Mas otros. Sol. - 6
6.2-12

3.

It. a Sa

4.

pago esta
panti de

77

92

hans lo

50

Задава докато е

cap 4

ae 1759

20

60

sa già

Pagado nueve m. y ochomil, que hacen m. ciento y veinte y nueve, ochomil ----- 2420-8.

7.º Pagado por entero It. a Pablo de Riba vecino desta villa por el valor de un feudo que media para mi parto este año de 1761, ciento y treinta y siete m. y dos mil ----- 2467-2

8.º Alzho D. Miguel Iph de Chano m. Sobino por el importe de catorce fanegas de trigo, que me presto el año proximo pasado para mi manutencion á cuenta de fanega importan

9.º quatrocientos y veinte reales ----- 2420-
Alzho Iph de Riba Doncella de la bon que nos sirbe desde 8. de Junio de 1746, con un clauion de un soldado, hasta otro tal dia de este presente año de 1761, y lo que ha re- ciuido hasta oy 17 de Febrero, ha de haue- por sus soldadas en m. gms. Hermanas novecientos quarenta y nueve reales y nueve m. de vellon ----- 2949-9

Paque nome acuerdo al presente de otras 246589-27

deudas con protesta de ratos y alguna reme acordare, y se quenta tambien al margen lo pagamento, que hiciera, lo pamo en Berogria a diez y siete de Febrero de mil setecientos y sesenta y cinco //

Da la Torpeña
de Maria Pizarro

10.º En conformidad de la protesta de suso, declaro que el Personado Liz. D.º Ignacio Nauier de Arcech esbo amo suyo

trece de en la ciudad de Victoria al ajuste y transaccion de m. y diferencias con D.º Tuaguh Joseph de Illunua y

Arriolami Sobino que nos llebo efecto, y no satisfecho cosa alguna alzho D.º Ignacio Nauier, ni tampoco manifeste m. y quita de D.º Thomas Lorenzo de Zumalabe que lo ha pido en su casa por m. y respecto, lo qual declaro para que sino lo hiciera yo en m. y vida, lo haga m. Testamentario, de modo que queden satisfechas una y otra obligaciones. No firmo en Berogria a ocho de Mayo de mil setecientos y sesenta y cinco

Da la Torpeña

de Maria Pizarro

En consecuencia de la protesta que tengo hecha en este papel declaro quedemas de los novecientos ochenta y tres m. y quatro m. de vellon. 4.º de esta declaracion de al mismo m. y que el de quita de m. y hasta este dia ciento y treinta y cinco m. y diez m. y un. de diez libras de este media anso- ba de chocolate y sesenta fanegas de lana que me ha prestado y para que con esto pame en Berogria a diez y siete de Abril de mil setecientos y sesenta y cinco

Da la Torpeña
de Maria Pizarro

D^a Ana Topha de Uruma ena descendiendo a Uquia Topha de Ube in
de quella de labor un mil quinientos ochenta y nueve y nueve mil
novecientos quarenta y nueve y nueve mil Ciento Cella Ciento
anterior y los descendidos y quarenta y nueve y nueve mil Ciento Cella Ciento
los cinco años contados desde año de humo de mil novecientos y nueve y pro
haya otro tal día Ciento Cella Ciento Ciento año con deducion de los
que le tiene dadas = demanera que como dho es ena descendiendo a hadenon
a la usenda Maria Topha un mil quinientos ochenta y nueve y nueve
y nueve mil.

En los años de labor un mil quinientos ochenta y nueve y nueve mil
novecientos quarenta y nueve y nueve mil Ciento Cella Ciento
anterior y los descendidos y quarenta y nueve y nueve mil Ciento Cella Ciento
los cinco años contados desde año de humo de mil novecientos y nueve y pro
haya otro tal día Ciento Cella Ciento Ciento año con deducion de los
que le tiene dadas = demanera que como dho es ena descendiendo a hadenon
a la usenda Maria Topha un mil quinientos ochenta y nueve y nueve
y nueve mil.

[Faint handwritten text]

En los años de labor un mil quinientos ochenta y nueve y nueve mil
novecientos quarenta y nueve y nueve mil Ciento Cella Ciento
anterior y los descendidos y quarenta y nueve y nueve mil Ciento Cella Ciento
los cinco años contados desde año de humo de mil novecientos y nueve y pro
haya otro tal día Ciento Cella Ciento Ciento año con deducion de los
que le tiene dadas = demanera que como dho es ena descendiendo a hadenon
a la usenda Maria Topha un mil quinientos ochenta y nueve y nueve
y nueve mil.

[Faint handwritten text]